



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 24 de Abril de 2.019.-

VISTO:

El Expediente N° 003/2019, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 054/2019 sobre adjudicación de terreno a la Asociación Cultural y Espiritual de Iglesias Cristianas Libres del Chubut; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal decide tomar el pedido realizado por la Asociación Cultural y Espiritual Unión de Iglesias Cristianas Libres del Chubut; sobre adjudicación de terreno, en el cual se encuentra la Capilla galesa "Carmel". Esta capilla constituye un patrimonio cultural del Valle;

Que, se considera necesario otorgar la adjudicación de la tierra a la asociación ya que la misma se encuentra abocada a la regularización dominial de las distintas capillas galesas que se encuentran en la Provincia y se ocupa desde su fundación en el año 1903, ocupándose en el sostenimiento de su tarea cultural y religiosa;

Que, la Capilla Carmel tiene una existencia de 99 años, es decir que fue adquirida en el año 1920;

Que, la Capilla Carmel actualmente se encuentra desarrollando sus actividades Culturales y Religiosas de manera normal y regular junto a su grupo de fieles creyentes y asociados. Vale mencionar que todas sus actividades son abiertas a la comunidad sin ningún tipo de limitación o impedimento; lo cual denota su importancia dentro de la comunidad;

Que, la Asociación Cultural y Espiritual Unión de Iglesias Cristianas Libres del Chubut, acredita su estatuto constitutivo mediante instrumento privado de fecha 22 de diciembre de 1979, Decreto Provincial 1066/1980 por el cual se autoriza el funcionamiento como persona jurídica de la mencionada asociación, quedando registrada bajo el número 643;

Que, se describirá una pequeña reseña historia para que los ediles conozcan el surgimiento y desarrollo de las actuales capillas galesas en la zona;

Que, ubicándonos en el tiempo la colonización galesa tiene 154 años en la Provincia y 115 años de la Unión de Iglesias Cristianas Libres del Chubut ya que de acuerdo al libro de actas fue el 03 de agosto de 1903 donde quedó constituida la primera comisión directiva. Con la fe inquebrantable que los había traído desde el país de gales, los colonos levantaron sus capillas a lo largo del valle y para entonces sentían de crear un ente que los uniera, buscando en la unidad un común denominador y esa así que se da surgimiento a la mencionada Asociación Cultural y Espiritual Unión de Iglesias Cristianas Libres del Chubut;

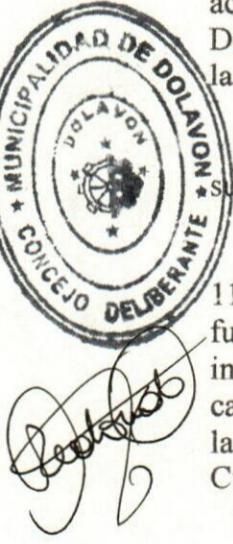
Que, el Estatuto consta de 11 capítulos y un total de 27 artículos. Destacaremos dos de ellos: sobre sus propósitos dice en el artículo 1; estableciendo como objetivo proseguir y desarrollar la acción realizada por las Iglesias Protestantes de origen gales desde el comienzo de la colonización galesa del Chubut en 1865, cumpliendo y consolidando sus actividades espirituales, educacionales y de beneficencia;

Que, mas adelante en el artículo 3 dice entre sus fines: promover la difusión de los principios del cristianismo a objeto de afianzar la moral Pública, la consolidación de la familia, el mantenimiento de la honestidad y todo aquello que según el evangelio contribuya al mejoramiento social;

Que, la Asociación, declara de la siguiente manera: con toda nuestra fe puesta en Dios a quien adoramos y glorificamos a los 116 años del arribo de los colonos galeses a la Patagonia, proclamamos a toda voz, a El sea el honor y la gloria;

Que, se considera necesario dignificar la situación irregular que actualmente sufre la Capilla Carmel, al no tener la titularidad del inmueble que poseen hace ya 99 años, motivo por el cual se decide desde el Ejecutivo trasladar el dominio del inmueble a nombre de la Asociación Cultural y Espiritual de Iglesias Cristianas Libres del Chubut;

Que, se adjudica en venta la parcela 1 de la manzana 2, Circun. 1, Ejido 11;





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Que, el plano de Mensura Nº 25530 y Expediente P-999-08, fue aprobado por catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI Nº 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

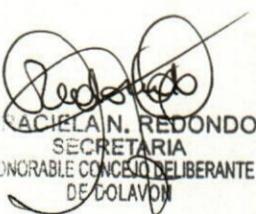
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta a la "Asociación Cultural y Espiritual de Iglesias Unión Cristianas Libres del Chubut", el terreno identificado como: Ejido: 11, Circunscripción: 1, Sector: 2, Manzana: 2, Parcela: 1, con una Superficie de Ciento Cincuenta y Tres metros cuadrados (153 m²), según plano de Mensura Nº 27772, Expediente P - 466-10 aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

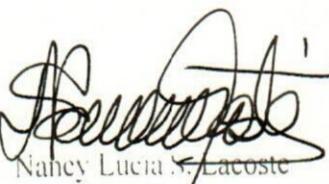
ARTÍCULO 3º: El precio del metro cuadrado será de Pesos: Dieciséis (\$.16/m²), ascendiendo a la suma total de Pesos: Dos mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho (\$.2.448). La forma de pago se acordará con el Ejecutivo Municipal al momento de la firma del Contrato de Compraventa.

ARTÍCULO 4º: Cumplido y aprobado; el titular del departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, suscribirá el Título Administrativo del inmueble mencionado con su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.


MARCELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




Nancy Lucia S. Lacoste
Presidente
H.C.D. - Dolavon

ORDENANZA Nº 696/2019.-

--- Dada en la 7^a Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 23 días del mes de Abril del año 2019. - Acta Nº 913. ---

